



Cerro Sombrero, 17 de octubre de 2024.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 596/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, de doña Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, que solicita Decretar el Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Primavera y el Servicio de Salud Magallanes.
- 2) El Convenio de colaboración entre la Municipalidad de Primavera y el Servicio de Salud Magallanes, Firmado, de fecha 16 de octubre de 2024.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°60 del 14 de enero de 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 1 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M. de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 4) Lo dispuesto en el artículo N° 8 de la Ley 18.695, *"la coordinación entre las municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos"*.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Las facultades del artículo 4 letras a), b) y e), l) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, desarrolla, directamente con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la cultura, la protección del medio ambiente, y el turismo.

D E C R E T O

1° APRUÉBESE, el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA Y EL SERVICIO DE SALUD DE MAGALLANES, el cual se describe a continuación:





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
Y
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

En Cerro Sombrero, Comuna de Primavera a 16 de octubre de 2024, entre el Servicio de Salud Magallanes, institución descentralizada de derecho público, RUT N° 61.607.900-K, dedicada a las funciones de su competencia, representado por su Directora D. VERÓNICA YÁÑEZ GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° 15.581.132-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 820, de la comuna de Punta Arenas, por una parte, en adelante "EL SERVICIO" y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Primavera, corporación autónoma de derecho público, dedicada a las funciones de su competencia, representada por su Alcalde D. BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, RUT N° 8.067.364-7, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTE DE LAS PARTES FIRMANTES

Servicio de Salud Magallanes; Entidad formuladora de proyectos de inversión pública en la región, comprometidos con la salud de los usuarios de la Red Asistencial cuya articulación le compete por mandato legal.

Ilustre Municipalidad de Primavera; Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna Art N°1 inciso final de la ley orgánica constitucional de municipalidades. Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, se enmarca dentro de las facultades legales de la I. Municipalidad de Primavera en específico; lo dispuesto en el artículo 4, 5 y 8 de la ley 18.695, con la finalidad de que la comuna de Primavera pueda contar con una infraestructura de salud pública correspondiente a la instalación de una Posta de Salud para todos sus habitantes, las partes acuerdan cooperar mutuamente en la generación de condiciones para la implementación y cumplimiento del objetivo principal.

TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO

Este instrumento se enmarca dentro del trabajo colaborativo para el estudio preinversional y desarrollo del proyecto de inversión código BIP N° 30466395-0 denominado "Construcción Posta Rural de la Comuna de Primavera", el cual tiene por finalidad entregar atenciones de salud primaria en la comuna.

Para el desarrollo de este proyecto, "EL SERVICIO", apoyará con los profesionales de la Subdirección de Recursos Físicos en lo referido al desarrollo preinversional, ejecución del diseño de arquitectura y proyectos de las especialidades de agua potable, alcantarillado, calefacción, electricidad y corrientes débiles, tramitación del permiso de edificación, y presentación al Ministerio de desarrollo Social y Familia.

Además, dichos profesionales se comprometen a entregar asesoría técnica relacionado con la entrega de especificaciones técnicas (mecánica de suelo, topografía y diseño del cálculo estructural) solicitados al municipio.

"LA MUNICIPALIDAD", se compromete a proporcionar a "El SERVICIO" el estudio de:

- Mecánica de suelo
- Topografía del terreno
- Diseño del cálculo estructural

Del inmueble de propiedad municipal, individualizado en el SITIO N°14, MANZANA "C", CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA.





CUARTO: ENCARGADOS DE LA GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Con la finalidad de dar cumplimiento al presente convenio se designarán funcionarios de ambas entidades, los que trabajarán mediante reuniones periódicas de manera presencial o virtual según sea la necesidad, con acta de realización y visado por todos los integrantes, donde dicho trabajo colaborativo sería realizado en horario laboral y estableciéndose como contacto directo:

- bernardo.trivino@redsalud.gob.cl
- roxana.riquelme@redsalud.gob.cl
- dom@municipprimavera.cl
- salud@municipprimavera.cl (coordinador/a)

QUINTO: COORDINACIÓN DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS.

"El SERVICIO" a través de la Subdirección de Recursos Físicos, desarrollará la carpeta técnica del proyecto para dar cumplimiento a la presentación de la iniciativa al Ministerio de Salud para la obtención de no objeción y posterior postulación al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para recomendación favorable.

Por mandato del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el Servicio de Salud es responsable a su vez, de la gestión del llamado a licitación pública y fiscalización en la etapa de ejecución de obras civiles y habilitación del proyecto de inversión "Construcción Posta Rural de la Comuna de Primavera".

Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD", es responsable de hacer entrega de los antecedentes indicados en el numeral III, al Servicio de Salud Magallanes para complemento del expediente técnico

Por último, "El SERVICIO" será responsable de entregar a la municipalidad un informe técnico que indique que los estudios solicitados cumplen con los lineamientos requeridos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para la obtención del certificado de la no objeción a diseño por medio de la División de inversiones del Ministerio de Salud.

SEXTO: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración es vigente desde el momento de su firma y hasta dar cumplimiento total al proyecto de inversión a que refiere el presente instrumento.

SEPTIMO: GRATUIDAD

Las partes dejan expresa constancia, que las prestaciones establecidas en el presente instrumento son de carácter gratuito, ya que la colaboración mutua se enmarca dentro de las funciones propias de "El SERVICIO" y los productos entregados por "LA MUNICIPALIDAD" forman parte de su documentación administrativa y de propiedad municipal.

OCTAVO: PERSONERIA

La personería D. VERÓNICA YÁÑEZ GONZÁLEZ, para representar al Servicio de Salud Magallanes consta en Decreto Afecto N°04, de fecha 15 de febrero del 2023, del Ministerio de Salud.

Por su parte, la personería de D. BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, en su calidad de alcalde representa a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Tribunal Electoral Regional, región de Magallanes y la Antártica Chilena con fecha 17 de junio de 2021.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Primavera, y dos en poder del Servicio de Salud Magallanes.


VERÓNICA YÁÑEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Salud, LA ADMINISTRACIÓN, DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WCFMN2-298>